

el acuerdo de veinte y ocho de mayo próximo  
 en que reseruo la Ciudad tomar las provid.  
 convenientes a beneficio del Comun en vista de  
 las rentas que produxeren las cantas indica-  
 torias que se cometiéron a los S.<sup>tos</sup> D. Juan Fa-  
 jardo y D. Antonio Rubira por si se lograba  
 alguna mejora del precio de veinte y un quan-  
 tos a que hicieron registro los fabricantes de  
 Nabon de esta Ciudad, aprovechandose de la  
 falta de mejorante para asegurar sin conuin-  
 gencia alguna sin lucro; y por otra, que el dho.  
 Huxtado se presenta a consecuencia de las  
 citadas convocatorias haciondo desde luego la  
 mejora de un quarto en libra y poniendo por  
 este medio en movimiento y expectacion el re-  
 poso de dhos. fabricantes de que podra resultar  
 gran pro comun, a mas del que presenta  
 a la vista la expresada portura Acordos: se  
 admita desde luego la citada propuesta de abasto  
 al precio de veinte quartos quanto ha lugar  
 por dho. y para que llegue a noticia de  
 mas incitadores se publique en la forma acos-  
 tumbrada, señalandose como se señala el dia  
 veinte y dos del corriente a hora de las diez  
 de su mañana para celebrar el remate, sus-  
 pendiendose hasta este caso la concecion al term.  
 que se regule por el Huxtado necesario para  
 conducir su Nabon, verificandose recaer en el  
 el remate

Mem. de Alcalay de Navino el memorial del Rematante del  
 de el marid.



